

ralmente, entre topónimos nacionales, nombres de marinos ilustres y aquellas de larga tradición en la Armada, que se tratarán de conservar.

Su Alteza Real don Juan de Borbón mantuvo, a lo largo de toda su vida, una estrecha relación con la mar y la Armada, a las que demostró constante amor y dedicación, mereciendo el reconocimiento como Almirante. Para la Armada española constituye un alto honor que uno de los buques más representativos de su Flota lleve el nombre de tan ilustre marino, padre de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Por tanto y de acuerdo con lo que establece el artículo 2.º3 de la Orden de 18 de febrero de 1980, dispongo:

Apartado único.

Se modifica el apartado único de la Orden 170/1999, de 24 de junio, por la que se asigna nombre a diversas fragatas en construcción, en el sentido siguiente:

«Se asigna el nombre de "Almirante Juan de Borbón" a la Fragata F-102, actualmente en construcción.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, a 9 de enero de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

1832

ORDEN DEF/139/2002, de 21 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de la instalación militar «Campamento de la Almoraima» en Castellar de la Frontera (Cádiz).

En virtud de la resolución adoptada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, con fecha 19 de junio de 1997 son devueltos por el MINISDEF (DIGENIN) a la empresa «Almoraima, Sociedad Anónima», los terrenos donde se ubicaba el «Campamento de la Almoraima», en Castellar de la Frontera (Cádiz), por tal motivo ha dejado de ser necesario mantener la zona de seguridad que se constituyó por Orden 221/38033/1986 de 14 de enero («Boletín Oficial de Defensa» número 17).

En consecuencia y considerando el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Apartado único.

Se declara suprimida la Zona de Seguridad de la instalación militar «Campamento de la Almoraima».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden 221/38033/1986, de 14 de enero, por la que se señala la zona de seguridad de la mencionada instalación.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 2002

TRILLO FIGUEROA Y MARTÍNEZ CONDE

1833

ORDEN DEF/140/2002, de 21 de enero, por la que se modifica la orden 23/80, de 8 de julio de 1980, que establece la zona de seguridad de la Academia General Militar.

La Orden 23/80, de 8 de julio, señala las zonas de seguridad de determinadas instalaciones militares situadas en Zaragoza y Huesca, entre ellas la de la Academia General Militar.

El tiempo transcurrido, así como los cambios en esta instalación militar y en las unidades en él ubicadas, han variado el índole de la misma, lo que hace aconsejable adaptar el límite Sur-Oeste de su zona de seguridad a lo estrictamente indispensable para los intereses de la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Teniente General Jefe de la Región Militar Pirenaica, dispongo:

Artículo único.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978 de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89), queda modificado de la siguiente forma el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 2.º de la Orden número 23/80, de 8 de julio (D.O. número 165 del 21), por la que se señalaba la Zona de Seguridad de la Academia General Militar:

Límite Sur-Oeste: Kilómetro 504,450 de la CN 330, acequia de Pasadera hasta la altura de Torre de Labarta, los siguientes puntos de coordenadas UTM: P1 (675860-4617820) y P2 (675978-4617919).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

1834

ORDEN DEF/141/2002, de 21 de enero, por la que se señala la zona de seguridad para la instalación militar, campos de instrucción y maniobras y campos de tiro, de la Base «General Menacho», en el término municipal de Bótoa (Badajoz).

Por existir en la Región Militar Centro las instalaciones, campos de instrucción y maniobras y campos de tiro de la Base «General Menacho», situada en el término municipal de Bótoa (Badajoz), se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudieran afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Centro, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título Primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, la Base Militar de Bótoa se considera incluida dentro del Grupo Primero de los regulados por el artículo 8 de dicho texto legal.

Segundo.—De conformidad con lo establecido por los artículos 10 y 11 del citado Reglamento, la Zona de Seguridad Próxima quedará fijada entre el perímetro de la instalación militar y el polígono determinado por los siguientes puntos, expresados en coordenadas UTM:

	X	Y
A	681.160	4.321.550
B	681.400	4.322.575
C	682.150	4.322.565
D	682.030	4.323.565
E	682.365	4.324.345
F	682.455	4.324.370
G	682.490	4.324.460
H	683.075	4.324.710
I	684.940	4.324.750
J	686.500	4.323.905
K	687.270	4.322.160
L	684.260	4.317.750
M	683.900	4.317.460
N	683.475	4.317.600
Ñ	683.250	4.318.940
O	683.075	4.319.205
P	683.000	4.319.600
Q	681.425	4.320.350
R	681.340	4.320.410
S	680.700	4.320.570

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del anterior Reglamento, la Zona de Seguridad Lejana tendrá una anchura de 2.000 metros desde el perímetro exterior de la instalación militar hasta el polígono determinado por los siguientes puntos, expresados en coordenadas UTM:

	X	Y
A'	679.250	4.319.930
B'	680.310	4.323.820
C'	680.960	4.325.650
D'	682.790	4.326.430
E'	685.230	4.326.480
F'	687.760	4.325.260
G'	689.270	4.321.950
H'	684.400	4.314.880
I'	681.760	4.317.570
J'	681.680	4.318.150

Cuarto. *Vigencias y Derogaciones.*—Quedan derogadas las Zonas de Seguridad, publicadas por las Ordenes Ministeriales que se relacionan:

Instalación	Orden	Fecha	«BOD»	Fecha
Acuartelamiento «Sancha Brava»-RIMZ Castilla 16	66/1980	3-12-80	290	18-12-80
Cuartel de Menacho-BING XI	41/1981	26- 3-81	84	11- 4-81
Acuartelamiento «Hernán Cortés»-Grupo Logístico y GACA XI.	66/1980	3-12-80	290	18-12-80

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 2002.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE

MINISTERIO DE HACIENDA

1835 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo un Convenio de colaboración en materia de Gestión Catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de diciembre de 2001.—El Director general, Jesús Salvador Miranda Hita.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo de colaboración en materia de gestión catastral

Reunidos en la ciudad de Colmenar Viejo, a 10 de diciembre de 2001.

De una parte, don Jesús S. Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda, de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 19).

De otra parte, don José María de Federico Corral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 3).

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta.2 establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto 1330/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los Convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico, concernientes a los bienes inmuebles, de naturaleza rústica y urbana.

Quinto.—El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, en fecha 20 de abril de 2001, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Madrid-Provincia, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

Sexto.—El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid-Provincia, en sesión celebrada el 25 de junio de 2001, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre.

Séptimo.—El Ayuntamiento, en sesión plenaria, de fecha 26 de julio de 2001, acordó la aceptación de las funciones que son objeto de delegación en este Convenio, a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Octavo.—La Comunidad Autónoma de Madrid ha informado favorablemente la delegación de funciones a que se refiere el presente Convenio, conforme a lo prevenido en el artículo 27.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Noveno.—La Junta de Contratación del Ministerio de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2001, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1997.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera. *Objeto del Convenio.*—Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Madrid-Provincia (en adelante Gerencia Territorial), y el Ayuntamiento de Colmenar Viejo para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes, sin perjuicio de la titularidad de las competencias que, en la materia objeto del Convenio, corresponden a la Dirección General del Catastro.

Segunda.—*Tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio (901).*—Se delegan las funciones de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico —transmisiones de dominio— que se formalicen en el modelo 901, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 10 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 43, del 19), o en el modelo que se pudiera establecer en su sustitución, siempre que la transmisión de domi-